

APRUEBA NUEVO REGLAMENTO BECAS DE ESTUDIOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA.

DECRETO EXENTO N° 00.45/2013

ARICA, enero 10 de 2013

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Tarapacá ha expedido el siguiente Decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación Pública; Decretos Exentos N° 00.941/2002 de agosto 12 de 2002; Decreto Exento N° 00.521/2007 de abril 11 de 2007; Decreto Exento N° 00.1000/2009 de septiembre 09 de 2009; Proposición N° 520 del Consejo Académico, de fecha 13 de diciembre de 2012; Resolución N° 1600, de 06 de noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República; Ley 19.287 del Fondo Solidario de Crédito Universitario, Ley N° 20.027 de Crédito con Aval del Estado; Decreto N° 39 Art.28, del 09 de junio de 2011 del Ministerio de Educación; T/REC N° 1163, de 28 de diciembre de 2012; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el decreto N° 219/2010, de julio 19 de 2010.

CONSIDERANDO:

Que, por decreto exento N° 00.941/2002 de fecha agosto 12 de 2002, se fijó el nuevo texto Reglamento Becas de Estudio para los Funcionarios de la Universidad de Tarapacá, cuyo monto es aprobado anualmente por la Honorable Junta Directiva.

Que, en el señalado decreto se definió el Reglamento que regula la operatorio de dicho fondo.

Que, se hace necesario reformular la normativa relativa al mismo.

DECRETO:

1. Deróguese los Decretos Exentos N° 00.941/2002 de agosto 12 de 2002, Decreto Exento N° 00.521/2007 de abril 11 de 2007 y Decreto Exento N° 00.1000/2009 de septiembre 09 de 2009 y toda otra norma relativa a la materia que entre en contradicción con el presente Reglamento.

2. Aprueba el **NUEVO REGLAMENTO DE BECAS DE ESTUDIOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA**, en adelante "**BECA FUNCIONARIA**".

- ARTÍCULO PRIMERO:

Créase el "**FONDO DE BECA FUNCIONARIA**", para los funcionarios de la Universidad de Tarapacá, cuyo monto será aprobado anualmente por la H. Junta Directiva en el presupuesto de la institución y que tiene como único propósito otorgar beca funcionaria para cubrir el pago por concepto de arancel diferenciado de las carreras que imparte la Universidad de Tarapacá, a los respectivos funcionarios que la soliciten y cumplan con el presente Reglamento. Este monto asignado se distribuirá en dos partes iguales para atender las necesidades del primer y del segundo semestre respectivo.

Se fijará un plazo máximo de recepción de antecedentes para las postulaciones en cada semestre académico.

La beca se otorgará semestral o anualmente, de acuerdo al régimen académico correspondiente a la carrera a la que se adscribe el beneficiario.

ARTÍCULO SEGUNDO:

Podrán postular a la beca funcionaria, financiada con el "Fondo" señalado en el artículo segundo, los funcionarios con nombramiento en jornada completa y media jornada, en calidad de planta o contrata, sus cónyuges, los hijos(as) y paniaguados dependientes económicamente de él (ella) que tengan la calidad de alumnos regulares en carreras de Pre-Grado de esta Universidad, incorporados a través del Sistema Nacional de Ingreso a las Universidades del CRUCH.

De acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior, para los efectos del presente reglamento se denominará "postulante" al funcionario, y "beneficiario" al alumno.

No se otorgará el presente beneficio estipulado en este reglamento a quienes:

- Tengan la calidad de egresado, licenciado, o titulado en alguna Universidad.
- Postulen a programas de post-grado, post-título, u otro programa académico especial.

ARTÍCULO TERCERO:

El postulante que reúna los requisitos para postular a becas con financiamiento externo, administradas por el Ministerio de Educación u otras, deberá hacerlo previo a la beca funcionaria, de acuerdo a las normas del sistema de acreditación correspondiente.

Una vez conocido el resultado de dicha postulación y el monto obtenido por beca externa, se calculará la beca funcionaria sobre el diferencial hasta cubrir el valor del arancel de referencia. La Universidad entregará las facilidades para que el beneficiario acceda al Crédito con Aval del Estado establecido en la Ley 20.027 para financiar la diferencial correspondiente.

ARTICULO CUARTO :

El funcionario que postule por primera vez a la beca funcionaria deberá acreditar una antigüedad en la institución no inferior a 6 semestres, anteriores al 01 de marzo del año en que postule al beneficio.

Para la renovación de la beca funcionaria, los beneficiarios deberán:

1. Mantener la calidad de funcionario con nombramiento en jornada completa y media jornada en calidad de planta o contrata, de cónyuge, hijos (as) y paniaguados dependientes económicamente del funcionario.
2. Mantener la condición de alumno regular en alguna carrera de Pre-Grado de la Universidad de Tarapacá.
3. Haber aprobado un avance curricular progresivo de las asignaturas inscritas de la carrera respectiva, de acuerdo al cuadro N°1 "Definición de Porcentaje de Aprobación de Rendimiento Académico Según Carreras y Nivel de Estudio Para La Obtención de la Beca Funcionaria". El avance curricular deberá ser certificado por Registraduría de la Universidad de Tarapacá.

En caso de que la Universidad imparta una nueva carrera no contemplada en el cuadro N°1 "Definición de Porcentaje de Aprobación de Rendimiento Académico Según Carreras y Nivel de Estudio Para La Obtención de la Beca Funcionaria", deberá modificarse mediante un acto administrativo el presente reglamento con la finalidad de reglamentar el porcentaje de renovación de la beca funcionaria para dichas carreras."

Cuadro N° 1

COD.	ESCUELA UNIVERSITARIA DE NEGOCIOS	% Aprobacion primer año	% Aprobacion segundo año	% Aprobacion de tercer y siguientes años
		Alumnos Nuevos	Alumnos Antiguos	Alumnos Antiguos
150	CONTADOR AUDITOR - CONTADOR PUBLICO	60	70	70
151	INGENIERIA COMERCIAL	60	70	70
153	CONTADOR AUDITOR - CONTADOR PUBLICO	60	70	70
154	INGENIERIA EN SISTEMA DE INFORMACION Y CONTROL DE GESTION	60	70	70
COD.	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y JURIDICAS	% Aprobacion primer año	% Aprobacion segundo año	% Aprobacion de tercer y siguientes años
		Alumnos Nuevos	Alumnos Antiguos	Alumnos Antiguos
169	PSICOLOGIA	60	70	70
170	DERECHO	50	60	70
168	TRABAJO SOCIAL	60	70	70
167	TRABAJO SOCIAL	60	70	70
155	ANTROPOLOGIA	60	70	70

COD.	FACULTAD DE CIENCIAS	% Aprobacion primer año	% Aprobacion segundo año	% Aprobacion de tercer y siguientes años
		Alumnos Nuevos	Alumnos Antiguos	Alumnos Antiguos
204	PED. EN BIOLOGIA Y C.NATURALES	60	70	70
212	PEDAGOGIA EN MATEMATICA Y COMPUTACION	60	70	70
230	QUIMICO LABORATORISTA	60	70	70
215	PED. EN BIOLOGIA, QUIMICA Y C. NATURALES	60	70	70
216	PEDAGOGIA EN FISICA Y MATEMATICA	60	70	70
201	LICENC. EN CIENCIAS EXACTAS ING.COMUN	60	70	70
229	INGENIERIA QUIMICA AMBIENTAL	60	70	70
217	PEDAGOGIA EN BIOLOGIA Y CIENCIAS NATURALES	60	70	70
228	QUIMICA INGRESO COMUN	60	70	70
218	PEDAGOGIA EN QUIMICA Y CS. NATURALES	60	70	70
227	QUIMICO	60	70	70
202	PEDAGOGIA EN FISICA Y MATEMATICA	60	70	70
203	PEDAGOGIA EN MATEMATICA Y COMPUTACION	60	70	70
205	INGENIERIA MATEMATICA	60	70	70
COD.	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	% Aprobacion primer año	% Aprobacion segundo año	% Aprobacion de tercer y siguientes años
		Alumnos Nuevos	Alumnos Antiguos	Alumnos Antiguos
231	OBSTETRICIA Y PUERICULTURA	60	70	70
232	TECNOLOGIA MEDICA	60	70	70
235	ENFERMERIA	60	70	70
236	KINESIOLOGIA Y REHABILITACION	60	70	70
233	TECNOLOGIA MEDICA MENCION RADIOLOGIA Y FISICA MEDICA	60	70	70
234	TECNOLOGIA MEDICA CON MENCION EN LABORATORIO CLINICO, HEMATOLOGIA Y BANCO DE SANGRE	60	70	70
241	OBSTETRICIA Y PUERICULTURA MENCION GESTION Y SALUD FAMILIAR	60	70	70
243	TECNOLOGIA MEDICA /IMAGEN. Y RADIOT.	60	70	70
244	TECNOLOGIA MEDICA /LAB.CLIN.,HEM.YBCO.	60	70	70
242	TECNOLOGIA MEDICA /OFTALMOLOGIA	60	70	70
237	NUTRICION Y DIETETICA	60	70	70
245	TECNOLOGIA MEDICA INGRESO COMUN	60	70	70

COD.	FACULTAD DE EDUCACION Y HUMANIDADES	% Aprobacion primer año	% Aprobacion segundo año	% Aprobacion de tercer y siguientes años
		Alumnos Nuevos	Alumnos Antiguos	Alumnos Antiguos
303	PED. EN EDUCACION PARVULARIA	60	70	70
305	PEDAGOGIA EN CASTELLANO	60	70	70
306	PEDAGOGIA EN EDUCACION FISICA	60	70	70
310	PEDAGOGIA EN EDUCACION BASICA	60	70	70
311	PEDAGOGIA EN HISTORIA Y GEOGRAFIA	60	70	70
312	PEDAGOGIA EN INGLES	60	70	70
304	PEDAGOGIA EN CASTELLANO Y COMUNICACION	60	70	70
332	PEDAGOGIA EN EDUCACION BASICA Y PSICOPEDAGOGIA	60	70	70
331	EDUCACION PARVULARIA Y PSICOPEDAGOGIA	60	70	70
333	LICENCIATURA EN INGLES	60	70	70
334	LICENCIATURA EN LENGUAJE Y COMUNICACION INGRESO COMUN	60	70	70
336	HISTORIA Y GEOGRAFIA INGRESO COMUN	60	70	70
335	PROFESOR DE EDUCACION FISICA	60	70	70
COD.	FACULTAD DE EDUCACION Y HUMANIDADES	% Aprobacion primer año	% Aprobacion segundo año	% Aprobacion de tercer y siguientes años
		Alumnos Nuevos	Alumnos Antiguos	Alumnos Antiguos
401	AGRONOMIA	60	70	70
COD.	ESCUELA UNIVERSITARIA DE EDUCACION VIRTUAL	% Aprobacion primer año	% Aprobacion segundo año	% Aprobacion de tercer y siguientes años
		Alumnos Nuevos	Alumnos Antiguos	Alumnos Antiguos
527	DISEÑO MULTIMEDIA	60	70	70

COD.	ESCUELA ING. ELECTRICA-ELECTRONICA	% Aprobacion primer año	% Aprobacion segundo año	% Aprobacion de tercer y siguientes años
		Alumnos Nuevos	Alumnos Antiguos	Alumnos Antiguos
571	INGENIERIA CIVIL ELECTRONICA	50	60	70
575	INGENIERIA CIVIL ELECTRICA/ELECTRONICA	50	60	70
581	PLAN COMUN INGEN.EJEC/CIV.ELECTRI(ON)ICA	50	60	70
591	INGENIERIA DE EJECUCION ELECTRICA	50	60	70
592	INGENIERIA DE EJECUCION ELECTRONICA	50	60	70
530	INGENIERIA CIVIL ELECTRICA	50	60	70
531	INGENIERIA CIVIL ELECTRONICA	50	60	70
544	INGENIERIA DE EJECUCION ELECTRICA	50	60	70
545	INGENIERIA DE EJECUCION ELECTRONICA	50	60	70
585	ING. CIVIL/EJEC. ELECTRI/ELECTRO ING.COM	50	60	70
COD.	ESCUELA UNIVERSITARIA DE INGENIERIA MECANICA	% Aprobacion primer año	% Aprobacion segundo año	% Aprobacion de tercer y siguientes años
		Alumnos Nuevos	Alumnos Antiguos	Alumnos Antiguos
573	INGENIERIA CIVIL MECANICA	50	60	70
583	PLAN COMUN INGEN.EJEC/CIVIL MECANICA	50	60	70
593	INGENIERIA DE EJECUCION MECANICA	50	60	70
533	INGENIERIA CIVIL MECANICA	50	60	70
535	INGENIERIA CIVIL EN METALURGIA	50	60	70
536	INGENIERIA CIVIL EN MINAS	50	60	70
537	INGENIERIA MECATRONICA	50	60	70
546	INGENIERIA DE EJECUCION MECANICA	50	60	70
587	ING. CIVIL/EJEC. MECANICA ING. COMUN	50	60	70

COD.	ING. INDUSTRIAL, INFORMATICA Y DE SISTEMAS	% Aprobacion primer año	% Aprobacion segundo año	% Aprobacion de tercer y siguientes años
		Alumnos Nuevos	Alumnos Antiguos	Alumnos Antiguos
572	INGENIERIA CIVIL INDUSTRIAL	50	60	70
574	INGENIERIA CIVIL EN COMPUTACION E INFORMATICA	50	60	70
582	PLAN COMUN INGEN.EJEC/CIVIL INDUSTRIAL	50	60	70
584	PLAN COMUN INGEN.EJEC/CIV.COMPUTAC E INF	50	60	70
590	INGENIERIA DE EJECUCION EN COMPUTACION E INFORMATICA	50	60	70
594	INGENIERIA DE EJECUCION INDUSTRIAL	50	60	70
534	ING.CIVIL COMPUTACION E INFORMATICA	50	60	70
532	INGENIERIA CIVIL INDUSTRIAL	50	60	70
538	INGENIERIA EN REDES COMPUTACIONALES	50	60	70
541	INGEN.EJEC. EN REDES COMPUTACIONALES	50	60	70
542	INGENIERIA DE EJECUCION EN COMPUTACION E INFORMATICA	50	60	70
543	INGENIERIA DE EJECUCION INDUSTRIAL	50	60	70
586	INGENIERIAS IND,COMP Y REDES ING.COMUN	50	60	70
COD.	ESCUELA UNIVERSITARIA DE INGENIERIA	% Aprobacion primer año	% Aprobacion segundo año	% Aprobacion de tercer y siguientes años
		Alumnos Nuevos	Alumnos Antiguos	Alumnos Antiguos
580	INGENIERIA INGRESO COMUN	50	60	70
540	INGENIERIA CIVIL Y EJECUCION ING.COMUN	50	60	70

SEDE IQUIQUE

COD.	ESCUELA UNIVERSITARIA DE NEGOCIOS	% Aprobacion primer año	% Aprobacion segundo año	% Aprobacion de tercer y siguientes años
		Alumnos Nuevos	Alumnos Antiguos	Alumnos Antiguos
770	EDUCACION PARVULARIA Y PSICOPEDAGOGIA	60	70	70
771	PEDAGOGIA EN EDUCACION BASICA Y PSICOPEDAGOGIA	60	70	70
701	PSICOLOGIA	60	70	70
702	DERECHO	50	60	70
752	INGENIERIA INDUSTRIAL MENC. INFORMATICA	50	60	70
741	INGEN. EJEC. EN COMPUTACION E INF.	50	60	70
703	TRABAJO SOCIAL	60	70	70
742	INGEN.EJEC. EN REDES COMPUTACIONALES	50	60	70
743	INGENIERIA CIVIL EN INFORMATICA	50	60	70
705	INGENIERIA COMERCIAL MENCION GESTION	60	70	70
744	INGENIERIA CIVIL ELECTRICA C/M CONTROL AUT.Y ROBOTICA	50	60	70
772	PEDAGOGIA EN EDUCACION BASICA	60	70	70
745	INGENIERIA CIVIL INDUSTRIAL	50	60	70
761	NUTRICION Y DIETETICA	60	70	70
762	KINESIOLOGIA Y REHABILITACION	60	70	70

ARTÍCULO QUINTO:

Podrá otorgar la beca por un máximo de dos ingresos a la Universidad de Tarapacá, considerándose la transferencia de carera como uno de estos ingresos.

ARTÍCULO SEXTO:

El postulante a una beca funcionaria mantendrá el derecho a postular a la misma, siempre que el beneficiario no exceda de 1,5 veces la duración de la carrera de permanencia en la Universidad.

El monto asignado para cada semestre se distribuirá entre los postulantes, si los recursos no son suficientes se asignará la fracción correspondiente inversamente proporcional a los ingresos del funcionario.

ARTÍCULO SÉPTIMO:

La presente beca es incompatible con otros descuentos o exenciones de pago sobre el arancel diferenciado otorgados por la propia Universidad de Tarapacá, en cuyo caso la beca funcionaria operará sobre el remanente a pagar del respectivo arancel diferenciado, si lo hubiera. Se exceptúa de esta incompatibilidad aquellos beneficios que la Universidad otorgue al alumno en mérito a su rendimiento académico.

ARTÍCULO OCTAVO:

En los casos de fallecimiento o jubilación por invalidez de un funcionario(a), cuyo cónyuge o hijos(as) sean beneficiarios de la beca funcionaria o lo hayan sido en el período académico inmediatamente anterior al fallecimiento o jubilación por invalidez, podrán seguir haciendo uso de ella en los períodos académicos siguientes, bajo las condiciones generales y requisitos de mantención de la misma, establecidos en el presente reglamento.

ARTÍCULO NOVENO:

Todo lo relacionado con la administración del Fondo, recepción de antecedentes y adjudicación de la Beca Funcionaria, será responsabilidad de la Dirección de Finanzas y de la Dirección de Recursos Humanos de la Universidad, en base a lo establecido en el presente reglamento.

ARTÍCULO DÉCIMO:

Los aspectos no contemplados en el presente reglamento, postulaciones, acreditaciones, ajustes, validaciones, revalidaciones, y las dudas que surjan de su interpretación, así como las situaciones excepcionales, serán calificados y resueltos por el Vicerrector de Administración y Finanzas, sin perjuicio de las atribuciones que le correspondan a la Vicerrectoría Académica.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:

El presente reglamento entrará en vigencia al inicio del primer semestre del año académico 2013, conforme lo determina el Calendario Académico de la Universidad de Tarapacá, aprobado por decreto exento N° 00.1073/2012, de diciembre 14 de 2012, y sus modificaciones.

Regístrese, comuníquese y archívese.


ISMELDA LOBATO ACOSTA
Secretaria de la Universidad


VICTORIA ESPINOSA SANTOS
Rectora (S)


Governador

15 ENE. 2013

MODIFICA BECA FUNCIONARIA.

DECRETO EXENTO N° 00.123/2013.

Arica, marzo 05 de 2013.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; decreto exento N°00.45/2013, de enero 10 de 2013, Carta VAF. N°093-2013, de marzo 05 de 2013, Traslado REC. N°064.13 de marzo 05 de 2013, los documentos adjuntos y las facultades que me confiere la letra l), punto N° 3 del artículo 11, del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el decreto N°1605/84, de diciembre 14 de 1984; decreto N° 220/2010, de julio 19 de 2010.

CONSIDERANDO:

Que, por decreto exento N°00.45/2013, de enero 10 de 2013, se aprueba el Nuevo Reglamento Becas de Estudios para los Funcionarios de la Universidad de Tarapacá.

Lo señalado por el Sr. Roberto Gamboa Aguilar, Vicerrector de Administración y Finanzas (S), por Carta VAF. N°093-2013, de marzo 05 de 2013,

DECRETO:

Modifícase el Artículo Tercero y el Artículo Noveno del "NUEVO REGLAMENTO BECAS DE ESTUDIOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ", en el sentido de reemplazarlos por el siguiente texto:

ARTICULO TERCERO:

El postulante que reúna los requisitos para postular a becas con financiamiento externo, administradas por el Ministerio de Educación u otras, deberá hacerlo previo a la beca funcionaria, de acuerdo a las normas de acreditación correspondiente.

Una vez conocido el resultado de dicha postulación y el monto obtenido por beca externa, se calculará la beca funcionaria sobre el diferencial hasta cubrir el 100% del valor del arancel diferenciado.

ARTICULO NOVENO:

Todo lo relacionado con la administración del Fondo, recepción de antecedentes y adjudicación de la beca funcionaria, será responsabilidad del Departamento de Administración y Finanzas y del Departamento de Recursos Humanos de la Universidad, en base a lo establecido en el presente reglamento.

Regístrese, comuníquese y archívese.



ISMELDA LOBATO ACOSTA
Secretaria de la Universidad

LTI.ILA.ycl.



LUIS TAPIA ITURRIETA
Rector (S)

08 MAR. 2013